



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 14000-20230000001 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre criterios de implementación de los cursos de verano 2023-0.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años y se realizan un máximo de dos semestres académicos por año;

Que con Resolución Rectoral N° 001387-2022-R/UNMSM de fecha 07 de febrero de 2022, modificada mediante Resolución Rectoral N° 001401-2022-R/UNMSM del 07 de febrero de 2022, se aprobaron los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2022-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Oficio N° 000002-2023-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita la aprobación de los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2023-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que cuenta con el Proveído N° 000049-2023-R-D/UNMSM de fecha 3 de enero de 2023, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1°** *Aprobar los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2023-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:*
 - a) *La Escuela Profesional de cada Facultad, determina las asignaturas de verano 2023-0.*
 - b) *El estudiante puede matricularse hasta en un máximo de once (11) créditos en asignaturas desaprobadas, nivelación y adelanto debidamente fundamentado, conforme a su plan de estudios y según disposiciones de cada Facultad.*
 - c) *El Vicerrectorado Académico de Pregrado resuelve los casos no contemplados y debidamente motivados.*
- 2°** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

jza

